

EL PORVENIR DE LEON,

PERIÓDICO DE INTERESES GENERALES, NOTICIAS Y ANUNCIOS.

EN LA CAPITAL, 3 REALES AL MES Y 8 TRIMESTRE.

FUERA DE LA CAPITAL 3 IDEM IDEM Y 8 IDEM

PARA HACER LA SUSCRICION. Dirigirse á la imprenta ó administracion de este periódico calle de la Concepcion, núm. 8, pagando adelantado Ningun original se devuelve aunque no se inserte.	Sábado 9 de Enero de 1886.	ANUNCIOS Y COMUNICACIONES. Los suscritores tienen derecho á un anuncio al mes de seis líneas gratis. Los demás anuncios y comunicados á precios convencionales, pagando adelantado.	NÚM. 2.316.
---	----------------------------	--	-------------

FERRO-CARRILES DE ASTURIAS, GALICIA Y LEON.—ESTACION DE LEON.—ENTRADAS Y SALIDAS DE LOS TRENES

ENTRADAS.			SALIDAS.		
PALENCIA.	ASTURIAS.	GALICIA.	PALENCIA.	ASTURIAS.	GALICIA.
Tren correo 10'25 m. » id. 9'43 n.	Tren correo 5'55 t.	Tren correo 6'09 t.	Tren correo 6'52 t. » Mixto 6'00 m.	Tren correo 11'10 m.	Tren correo 10'55 m.

LAS ZONAS MILITARES.

Leíamos ayer el arreglo de las zonas y la organizacion del ejército y decia para mi, parece que hay empeño en este pais en que cada ministro que entre de nuevo, reforme lo que hizo el que le precedió. Todos quieren que quede algo que atestigüe su paso por el poder aunque en su esencia y en su fondo venga á ser lo mismo. El caso es poder decir *ahí está mi iniciativa, que si no la hubieran destruido los que me sucedieron, habria dado grandes frutos.*

Efectivamente, los frutos serian tan buenos como su autor se propusiera, pero no llegaron á su desarrollo, porque en flor vino una helada y los quemó todos. Vino el sucesor del ministro que sale y dá al árbol por el pie ó le corta las ramas cuando apuntan las flores. Desde el ministro de Hacienda hasta el de Ultramar, todos se van reformando sucesivamente en sus obras. Viene Pidal y reforma en segunda enseñanza lo que hizo Sardoal y así en los demás ramos todos de la Administracion y bien se puede decir aquello de que *cada maestrillo tiene su librillo.*

Lamentaba yo esto en mi interior y me decia: *he aquí como no se forman hábitos, costumbres, sentido práctico y jurisprudencia en esta tierra, cuando una reforma se principia á entender, viene otra y todos á olvidar lo que se*

aprendió ayer y estudiar lo que viene hoy y siempre tejer y destejer y siempre por resultado el desprestigio de todo, de los hombres y de sus obras.

Antes venian todos los mozos muy alegres y contentos á la capital á entregarse de quintos y aquí se conocian y fraternizaban los de la montaña con los de la tierra llana, aquí se detenian todos algunos dias en alegre compañía, aprendian los primeros giros del soldado y así salian para sus regimientos con el aire marcial y con el primer rudimento de la milicia y así se iba formando el espíritu militar. Hoy salen de las zonas tristes, abatidos, sin haber saludado á su capital, á la querida ciudad de sus padres, porque siempre las ciudades tuvieron grandes atractivos como metrópoli de los pueblos que forman la Provincia que los mantiene unidos y compactos en un sentimiento de sentido comun y de pensamiento. Es como la Meca de los Mahometanos y la Roma de los cristianos. Ahora una zona dá solo *cazadores, buenos ó malos mozos, y otra zona, fusileros ó pistolas* como con desprecio se llaman. Antes todo se respetaba.

Aquí llegaba yo con mis reflexiones cuando entra en mi habitacion un paisano y me saluda muy cortes y me dice: *Yo conozco á V. hace muchos años, cuando V. era diputado provincial y luego Presidente del Consejo y creo que Diputado á Cortes. Aquellos eran otros tiempos.*

pieza. La forma de los platillos deberá ser casi plana, á fin de que los compradores puedan cerciorarse del modo de pesar, y no podrá el vendedor tocar la balanza mientras se mantenga en oscilacion sin determinarse el peso. Las pesas estarán colocadas junto á la misma balanza sobre una tabla ó pedestal.

Art. 120. Se prohíbe en absoluto colocar puestos de venta, aun en los sitios señalados en estas Ordenanzas, sin licencia de la Alcaldia. Estas licencias serán personales y no podrán ser cedidas á nadie.

Art. 121. El concesionario de un puesto público podrá hacerse representar en él, caso de enfermedad ú otro motivo fundado, por su familia ó dependientes, ó por personas de su agrado, previo aviso á la Alcaldia y con asentimiento de esta.

Art. 122. Se entenderá que se renuncia el derecho que se tiene á un puesto público, en caso de faltar en él, un mes consecutivo sin haber dado parte á la Alcaldia de las causas que hubieran motivado la falta.

Es verdad que fui todo eso y que los tiempos eran otros, pero ¿y que? *Haber sido, fuise, y diga V. lo que se le ofrece.*

Pues, señor, es el caso, que en el segundo reemplazo del año que acaba de terminar, fué sorteado un hijo mio en la zona de Villafranca y no lo puedo dispensar porque nos hace falta á su madre y á mi para cuidar de lo poco que hay, y tengo que redimirlo ó sustituirlo y no sé que hacer, porque como no ha venido el cupo y no se sabe cuando vendrá, ni si le tocará para Cuba, ó si le alcanzará á su número para el servicio activo de España, no sabemos que hacer. Hay ahí una empresa, dicen que autorizada por el Gobierno, y dícese que entregando cinco mil reales, libra al mozo lo mismo para Ultramar que para la Península y ¿que me aconseja V?

Pues hombre, yo entiendo que esa empresa si por cinco mil reales facilita cualquiera de esas dos cosas, es muy ventajosa. Si el depósito de esa cantidad se hace en persona de responsabilidad, debe V. hacerlo y espera V. el cupo y la suerte y si le es á V. favorable, recobrará V. su dinero y si le es á V. adversa, tiene V. ya su hijo asegurado.

Es verdad que un poco confuso veo eso de que ese depósito sirva para las dos cosas, porque la sustitucion es una cosa distinta de la redencion, porque el dinero para aquella, entra

en poder del que facilita y embarca al sustituto; y en esta entra en las cajas del Gobierno. De cualquier modo, no debe V. perder su dinero, porque V. lo entregará condicionalmente y en tiempo oportuno. Algunas molestias tendrán para que se lo devuelvan pero perderlo no lo debe temer.

—Señor, se ven tantas cosas que tiene uno miedo á resolverse. Y ¿dígame V? Cuando por consecuencia de una alzada del fallo de la Diputacion Provincial en escepciones legales declara el Gobierno soldado á un mozo excluido por aquella corporacion y que por consecuencia no entró en suerte y que no puede reemplazar á los sorteados con los que tiene que llenarse el cupo, ¿en que condicion queda este mozo, á quien se agrega?

—Hombre ese es un verdadero argumento y que solo puede resolver el gobierno. Es un verdadero conflicto, si la alzada ha sido realizada en tiempo y forma por el interesado y admitida por la autoridad competente.

—Pero ¿dígame V? ¿Cuándo salian los números del sorteo; no decia el coronel de la zona, ó el que presidiese la operacion el nombre del mozo y el número para Cuba?

Se decia que de cada diez uno le tocaba á Cuba; pero esto yo no lo consideraba sorteo; porque no se decia cual mozo de los diez era el designado.

—Pues si era como V. dice, efecti-

ga lugar el reconocimiento de aquellas antes de llevarlas al mercado.

Art. 115. No podrá venderse carne de res que haya sido sacrificada en esta poblacion sino lo ha sido en el matadero público y previamente reconocida por el Inspector Veterinario.

Art. 116. Todo el que quiera ejercer el oficio de cárnico deberá ponerlo en conocimiento de la Alcaldia, manifestando el local en que pretende establecer su industria.

Art. 117. En los despachos y tablas de carnes habrá siempre el mayor aseo; el sitio y mostrador en que se corten, estará cubierto de mármol y azulejos, con vertiente hácia fuera para que pueda examinarse cómodamente por el público.

Art. 118. Cada vendedor deberá colocar en el punto más visible de su establecimiento una tablilla en que se exprese la clase de carne y el precio á que se vende.

Art. 119. La balanza estará colocada de modo que se pese sobre el mostrador, y los platillos y cadenas serán de latón, conservándoles en perfecto estado de lim-

Art. 123. Todo puesto autorizado podrá ser variado á voluntad del Ayuntamiento, y se deberá ocupar dentro del término señalado en la autorizacion.

Art. 124. Las licencias para ocupar puestos públicos no serán valederas más que por un año, finado el cual deberá solicitarse la renovacion; á no ser que el Ayuntamiento saque los puestos á remate público por mayor espacio de tiempo. La Corporacion podrá suspender la autorizacion concedida ó el arriendo de cualquier puesto, ya sea temporal ó definitivamente, debiendo el interesado dejarle expedito al primer aviso, sin que le quede otro derecho que el de reclamar la devolucion de lo que por arbitrio municipal se le haya exigido, en la proporcion correspondiente al tiempo que dejó de ocupar el puesto. Para los efectos de este artículo se entenderá que el Ayuntamiento otorga con arreglo á la Ley la concesion ó arriendo de los puestos públicos.

Art. 125. El Ayuntamiento podrá conceder licencia para colocar puestos de venta de frutas ó de quincalla en otros sitios que los determinados.

Art. 126. Ningun concesionario de un puesto podrá vender en el otras mercancías que las consignadas en la autorizacion que se le haya expedido, anulándose al contraventor de esta disposicion la licencia que se le haya concedido, sin que le quede derecho á indemnizacion alguna.

TITULO III.

POLICIA URBANA.

Capítulo I.

Edificaciones en general.

Art. 127. Siendo en todos los pueblos la construccion de casas objeto preferente de la administracion municipal y de la policia urbana, no se podrá levantar, reedificar ni reformar edificio alguno urbano, en todo ó en parte, al lado ó con vistas á las calles, plazas y demás vías públicas de la ciudad y su término municipal, sin la oportuna licencia del Ayuntamiento.

Art. 128. Acompañará á la instancia en que se solicite el permiso, en la que se expresará con claridad los materiales

vamente faltaba el sorteo, si no se decía número diez soldado para Cuba. Pues yo no entendí mas.

El ir el partido de Murias á Villafraña, es un matadero de hombres, de mucha distancia, mal camino, muchos gastos, y gracias que no habia nieve, sino hubiéramos tenido que bajar á Leon y tomar el tren del ferrocarril y andar entre uno y otro mas de treinta leguas. Es una cosa imposible, y lo mismo es para ir á la Audiencia de Ponferrada.

—¿Y por que no representan ustedes al Ministro de la Guerra para que vuelvan á Leon? Yo les haré sin llevarles nada una representacion, la firman, yo me encargo de dirigirla y recomendarla y hemos concluido.

Pedro María Hidalgo.

El Aguinaldo de D. Pio.

Allá vá una historia divertida, como todas las que nos proporciona el caciquismo gullonista en esta provincia.

Ya conocian nuestros lectores á Pedro Mato, periódico semanal que se redactaba en Astorga y se imprimia en Leon, desde que el Alcalde de D. Pio dió en padecer de bascas perseguidoras y pedía al Juez de instruccion que secuestrase los ejemplares, sin saber lo que decian.

Por aquel tiempo aún no habia empezado el colega provincial á descender el velo—¡si seremos poéticos!—que ocultaba las muchas distracciones que han sido necesarias para que no se encuentren en la Caja de Depósitos, ni en el desvencijado arcon donde se guardan los fondos carcelarios del partido de Astorga, las 45.525 pesetas que los Ayuntamientos, á razon de 3.035 cada año, vienen pagando para la construccion de una nueva cárcel, desde que se publicó la orden de la Regencia fecha, 5 de Marzo de 1870.

¡Figúrense ustedes la que se armaría cuando Pedro Mato empezó á tirar de la manta y á descubrirse el....

Ni el terremoto de Allhama.

Hasta en Leon sentimos las trepidaciones.

Toda aquella obra de los amigos de don Pio, que de un lado se fundaba en trece años de cuentas municipales no aprobadas, y del otro en nueve años de cuentas y presupuestos carcelarios hechos en

que han de emplear en la construccion, el plano de la obra, por duplicado, arreglado á escala y suscrito por un arquitecto ó Maestro de Obras con título. Caso de no ser este el Director de la obra, el propietario pondrá en conocimiento del Ayuntamiento quien ha de ser el facultativo que se encargue de la direccion y sea responsable de lo que en la obra ocurra. Uno de los planos se devolverá al dueño, con nota de aprobacion, quedando el otro en el expediente.

Art. 129. Aprobado que sea el plano y autorizada la obra, no se modificará sin nueva autorizacion, y se hará todo con arreglo al diseño, so pena de proceder á la demolicion de lo hecho, que no esté arreglado á la licencia concedida, la cual caducará á los seis meses de otorgada, si no se hubieren empezado las obras.

Art. 130. Las obras, por lo que respecta á los edificios urbanos, se dividen en obras de nueva planta, de reforma y de reparacion.

Art. 131. Se consideran obras de nueva planta todas aquellas que hayan de hacerse desde los cimientos.

su mayor parte en agravio de las leyes; todos aquellos triunfos obtenidos en el gobierno de la provincia para que este no viese las infracciones legales cometidas y las distracciones de fondos realizadas, todo amenazaba ruina inminente, todo estaba á punto de venirse al suelo, descubriendo con su caída el artificio usado para sostenerlo.

Aquí de las grandes casualidades.

Pedro Mato tenia una autorizacion que decía así:

«Al márgen: Gobierno Civil de la Provincia de Leon: Sección 3.ª Ley de Imprenta: Núm. 1.167: Vista la instancia de V. fecha de ayer en la que participa la impresion en esta Capital del periódico Pedro Mato; y hallándola conforme con lo dispuesto en la vigente ley de Imprenta, he acordado autorizar á V. para los fines que solicita, con devolucion de los recibos que acompañaba á la misma: Dios guarde á V. muchos años: Leon 18 de Noviembre de 1885: Conrado Solsona: Sr. D. Modesto Rodriguez, director del periódico Pedro Mato.»

Contra esta autorizacion que tiene á juicio de cuantos la han visto todos los puntos y comas legales, y que, aun careciendo de alguno, la habria justificado el ardor con que el Alcalde de D. Pio perseguia al Pedro Mato, se recibió un oficio en el gobierno de provincia, apenas ocupado por el señor Rivera, y este señor, abriendo la ley de imprenta por el artículo 8.º y por el 11, sin otros antecedentes que pudieran explicar el estado legal establecido por su antecesor, que no solo sabia los artículos citados, sino que en el ejercicio del periodismo habia aprendido la importancia que tiene el artículo 4.º, tomó la pluma, y con la mejor buena fé,—lo confesamos— redactó la siguiente resolucion.

«Vista la atenta comunicacion de V. fecha 20 del actual relativa á la publicacion del periódico titulado Pedro Mato: Considerando; que la fundacion de todo periódico debe ponerse en conocimiento de la primera autoridad gubernativa de la localidad en que haya de publicarse, y ante ella deben cumplirse los demás requisitos que como previos establece el art. 8.º de la ley de imprenta de 26 de Julio de 1883, siendo deber tambien del director, segun el art. 11, presentar en el acto de la publicacion, autorizados con la firma, tres ejemplares de cada número y edicion en la alcaldia del pueblo en que el periódico se publique: Considerando; que el periódico Pedro Mato tiene su direccion y redaccion en Astorga y que haciéndose allí la publicacion ante el alcalde de la localidad como primera autoridad gubernativa, corresponde que se cumpa el expresado art. 8.º y las demás prescripciones de la citada ley, sin que este gobierno pueda autorizar ni vigilar inmediatamente una publicacion que no tiene efecto en la capital de la

Se consideran obras de reforma: 1.º La apertura de uno ó más huecos en la fachada ó en cualquiera de los cuerpos de un edificio, ó la modificacion de los ya abiertos; 2.º La supresion ó colocacion de uno ó más balcones, miradores, galerías, puertas, ventanas etc.; 3.º El aumento de uno ó más cuerpos a un edificio.

Son obras de reparacion los retejos, enlucidos, calados, pinturas, sustitucion de puertas, ventanas, canalones y tubos de bajadas de aguas y demás análogos.

Art. 132. Para la ejecucion de obras de nueva planta y reforma es indispensable cumplir con lo prevenido en los artículos precedentes. Para las obras de reparacion bastará dar aviso á la Alcaldia de lo que se intente ejecutar.

Art. 133. Se procurará corregir los defectos que tengan las fachadas de los edificios á los cuales se intente agregar uno ó más cuerpos. En los planos de las obras de reforma se marcará con tinta de diferente color la parte que ha de modificarse ó añadirse.

provincia donde reside: Considerando; que el punto relativo á si el periódico puede ó no imprimirse fuera del punto de su publicacion incumbe resolverlo á la autoridad ante la que haya de darse por el fundador el conocimiento que exige el referido art. 8.º y: Considerando; por último, que el director del periódico Pedro Mato no ha cumplido con los requisitos que la citada ley prescribe; he acordado manifestar á V. para que á su vez lo haga saber al director del periódico citado, que cesando desde luego en la publicacion del mismo, para evitar la responsabilidad que pudiese afectarle con arreglo al caso 2.º del art. 18 de la citada ley, acuda si quiere continuar la publicacion en esa ciudad, á su autoridad cumpliendo ante la misma todas las formalidades que requiere la propia ley. Del cumplimiento de la presente; y de su notificacion al director del predicho periódico se servirá acusarme el oportuno recibo.—Es copia.—Pineda.»

Mejor aguinaldo no podia ofrecerse al ex-ministro de Gobernacion, de quien decía un periódico madrileño que tenia que sufrir que Xiquena le enseñase la lengua, cuando trataba de tenerse las tiesas con el Gobernador de Madrid.

Ya no se publica Pedro Mato: ya nos dejó el Sr. Rivera á media racion de aquella sabrosa comida, cuyo principio era una distraccion de 30.000 pesetas y cuyos postres debian ser ade rezados por este señor con salsa de reintegros y por los Tribunales de Justicia con guiso del Código penal: ya los amigos de D. Pio pueden estar tranquilos y vivir agradecidos á quien hizo callar la poco agradable sinfonia, escrita sobre motivos de los artículos 406, 407 y 408 de dicho libro.

Puede darse mejor aguinaldo?

Ni el más esquisito mazapán de Toledo, ni las sabrosas rosquillas, que llaman en Aragon de las once mil vírgenes, habian sido saboreadas con tanto gusto como tuvieron los gullonistas al saborear la supresion de Pedro Mato.

El pobre art. 4.º de la ley no asistió al banquete. Apesar de ser el progenitor del 8.º y del 11, fué olvidado: no recibió invitacion para asistir y anda por esos mundos repitiendo, en honor de D. Pio.

Se entiende publicado un impreso, cuando se hayan estraido más de seis ejemplares del mismo, del establecimiento en que se haya hecho la tirada.

Que es precisamente lo que ocurría con Pedro Mato.

Ecós políticos.

Los periódicos carlistas se ocupan

Capítulo II.

Fachadas y alineaciones.

Art. 134. Las fachadas de los edificios deberán guardar perfecta simetría.

Art. 135. Queda prohibida en absoluto la construccion de galerías y miradores en los primeros pisos de las fachadas á la calle de las casas cuyo cuarto bajo tenga menor altura de tres metros. Queda asi mismo prohibido construir repisa alguna de balcón, galería ó mirador, que no sea de hierro ó cantería.

Art. 136. No se permitirá la construccion de buhardillos, que deberán ser sustituidos por áticos ó sotabancos que salgan al mismo plano de la fachada. Las buhardillas que se construyan para registro de los tejados deberán retirarse de modo que su paramento interior quede á dos metros de la línea de fachada.

Art. 137. La altura de las puertas y ventanas de la línea exterior del cuerpo bajo en todas las casas, será la de 2.50 y el ancho de 1.20 metros, dimensiones mínimas, debiendo abrir todas al interior exceptuando las de las tiendas, cuando

al presente en manifestar á sus lectores, que su partido es el único representante de la religion y de la tradicion en España.

Para probarlo citan la vuelta del Rey Fernando en 1813 en cuya época los suyos aclamaban la religion católica.

No se puede mistificar con más frescura la historia.

En aquella época los absolutistas gritaban ¡oh vergüenza! vivan las cádenas, viva el rey neto, y otras herejías políticas y sociales. Para nada mentaban la religion, que por otra parte, no habia para que, pues la constitucion de Cádiz se encabezaba con los sagrados nombres de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo.

En cuanto á lo de adornarse con la representacion del tradicionalismo español, es, no solo sofisticado, sino ridiculo tambien.

Precisamente en España no se ha verificado un solo ejemplar de excluir de la herencia del Trono á una hija de Rey si éste no tenia sucesion de varon, por lo cual han reinado hembras en diferentes épocas de nuestra historia.

Cuando un heredero de dinastía extranjera se coloca en el trono de una nacion, el monarca se somete á las leyes del Reino, y no esté á las prácticas de la familia del monarca.

Así ha sucedido siempre, lo mismo con Guillermo de Oranje, de familia holandesa al ocupar el trono de Inglaterra por destronamiento de los Estuardos, que Enrique IV al ocupar el trono de Francia; y otros muchos que sería largo enumerar.

Tiene que ver, el titular tradicionalismo á una cosa que jamás, ni una sola vez se ha practicado, pero esto prueba la lógica y sólidos fundamentos en que apoyan sus doctrinas los carlistas de España.

El Liberal calcula que las oposiciones en el nuevo Congreso la formarán 40 canovistas, 10 romeristas, 30 carlistas, incluyendo á los ultramontanos; 22 izquierdistas, 17 posibilistas y 11 de las demás fracciones republicanas.

De todas partes:

Hemos tenido el gusto de recibir un folleto, que su autor D. Eduardo Dato é Iradier, Diputado provincial por Murias de Paredes, en esta provincia, ha tenido la atencion de remitirnos.

Dicho folleto, titulado La venta de los Montes, contiene cuantas consideracio-

queden fijas en la pared formando portada.

Art. 138. Es necesaria licencia del Ayuntamiento para tener escaparates ó muestras salientes ó amovibles en las tiendas y comercios, no pudiendo salir de las fachadas más de diez centímetros en su mayor resalto.

Art. 139. No podrán colocarse rejas salientes en las ventanas á menor altura de tres metros, debiendo estar á la línea de la fachada. Se prohiben los tejadillos sobre las puertas y las ventanas.

Art. 140. Queda en absoluto prohibida la colocacion de balcones de madera y la recomposicion de los existentes. Los balcones deberán ser todos de hierro ó piedra, y en las casas en que no pueda colocarse la repisa de estos materiales, se colocarán antepechos.

Art. 141. Serán tambien de hierro los antepechos y entrejambas que se coloquen en las ventanas rasgadas.

Art. 142. Las repisas de los balcones galerías y miradores tendrán en el vuelo máximo de 0.40 centímetros desde el paramento de la fachada y 0.50 centímetros la parte superior de los miradores.

nes pueden hacerse sobre el proyecto que el actual Ministro de Hacienda tuvo respecto á la venta de los montes públicos, y fué en aquel entonces publicado su contenido en la *Revista de Montes*.

Considerando que nuestros lectores acogerán con gusto la publicación en nuestras columnas de el mencionado folleto, desde el próximo número lo haremos en artículo de fondo, dando, ante todo, las gracias á su autor por la atención que tuvo el remitirnos su bien hecho trabajo.

Subasta.

En el Ayuntamiento de la Capital se celebrará mañana domingo á las diez de la mañana la de la colocacion de una acera y empedrado de la calle de la Rua.

Con motivo de la construccion de la alcantarilla de la calle de Zapateria, se quitará el agua á las fuentes del Mercado y Sta. Ana desde el lunes, hasta que se coloque la tubería de hierro que ha de sustituir á la actual de barro.

Concurridísimo y animado estuvo el baile que la Sociedad «Liceo Leonés» celebró el miércoles día de Reyes, del cual salieron satisfechas las pollas que en él lucieron sus gracias.

Hemos visto el anuncio de la funcion lirico-dramática que dicha Sociedad prepara para el día 24 del actual, la cual será brillante y escogida.

Damos las gracias á la Junta por la invitacion que nos hizo al baile, felicitándola por los últimos acuerdos que ha tomado en beneficio de la Sociedad.

Conocedores de las especiales dotes de imparcialidad y justicia que adornan á la persona encargada hoy del Gobierno civil de la provincia y en vista de las numerosas circulares publicadas en el *Boletín Oficial*, encaminadas todas ellas á moralizar la administracion municipal y matar el caciquismo que de tiempo inmemorial viene perturbando aquella, no ha dejado de extrañarnos que por dicha autoridad se haya autorizado la apertura del cementerio de la parroquia de S. Pedro del Puente, cerrado por no reunir las condiciones que la ley exige, en virtud de la circular publicada en el *Boletín Oficial* de la Provincia fecha 24 de Diciembre de 1884.

Obligados los Ayuntamientos á tener un Cementerio municipal; teniendo el de Leon uno más que suficiente para las necesidades de la población, de que forma parte la parroquia de S. Pedro del Puente y cerrado el Cementerio particular que esta parroquia tenía, han venido enterrándose en el municipal los fallecidos en dicha parroquia desde que aquel se cerró, hasta que en virtud de orden del actual Gobernador, se ha vuelto á abrir para enterrar en él una persona que ha pocos días falleció.

Como quiera que las leyes prohiben los Cementerios particulares, permitiendo sólo los de las Religiosas en clausura, para los que establece una inspeccion especial, que dudamos se lleve á cabo con la frecuencia y cuidado que la salud de la población reclama (pues sabemos de un convento donde no ha mucho se enterró una religiosa en un lugar, que no reúne condiciones ninguna de las que la higiene aconseja), amenazados como estamos de la reproducción del cólera en la próxima primavera, la trasgresion de la ley en un punto como este tan importante, no deja de llamar la atención de todos los que desean que las leyes se cumplan y con especialidad las encaminadas á mejorar las condiciones higiénicas de los pueblos, máxime cuando la persona encargada de hacerlas cumplir inspiraba con su proceder anterior, la confianza de que las leyes no serian nunca letra muerta.

Si el Cementerio del Puente del Castro se cerró por no reunir las condiciones que se exigen, y si hay un Cementerio en la población que reúne estas, y donde se han enterrado los que han fallecido en dicho barrio despues de su clausura. ¿A qué ha obedecido la autorizacion concedida ha pocos días?

Llamamos la atención de la junta de Sanidad y de la prensa local acerca de un asunto cuya importancia es grandísima.

Llamamos á la vez la atención sobre rumores que corren de haber sido enterrado nuevamente en el Convento de

S. Francisco dos fraile de los de aquella orden.

El día 4 del próximo Febrero, se verificará en la sala de sesiones del Ayuntamiento de Grajal de Campos, subasta pública para la construccion de un puente de madera sobre el rio Valderaduey.

El tipo de subasta es de 14.955 pesetas 10 céntimos, hallándose en la Secretaría de dicho Ayuntamiento la memoria, planos, pliegos de condiciones y presupuesto, que han de servir de base para la subasta.

Se hallan vacantes las Secretarías de los Ayuntamientos de Las Omañas y Villamol, en esta provincia, con la dotacion anual de 500 pesetas cada una.

Sr Alcalde ¿para algo se hicieron las Ordenanzas!

¿No le ha dado parte el alguacil que ronda por el Mercado, que en su distrito se dejan carros sueltos en algunas plazas?

¿Y no sabe V. que en la calle del Conde de Revollo se continúan encendiendo braseros en la via pública?

¿Para que sirven las nuevas Ordenanzas municipales si no se hacen cumplir?

En la numeracion del folletín del número anterior se puso 3 en lugar de 4 que le corresponde.

De hoy á mañana quedarán en poder del señor ministro de La Gobernación los acuerdos del Consejo de sanidad sobre las medidas sanitarias que para prevenir el desarrollo del cólera deberán ser ejecutadas.

La comisión redactora de dichas medidas es opuesta á los cordones sanitarios, pero opina que el gobierno puede tomar las disposiciones coercitivas que estime oportunas contra las precedencias de puntos epidemiados.

Segun los astrónomos, se verificará en los días 5 á 6 del próximo Marzo un eclipse anular de sol, desde las ocho á las doce de la mañana, que solo será visible en la Nueva Holanda y en las Americas del Norte y del Sur, y un eclipse total el 29 de Agosto, que será visible en Europa.

El 11 de Enero y el 27 de Marzo son los días en que se verá en todo su esplendor, el planeta Venus.

Una campesina italiana llamada Magdalena Granati, se casó á los 28 años con un labrador de su pueblo, y al cabo de nueve meses tuvo una hija, que vivió dos años. En su segundo alumbramiento dió á luz seis varones, uno de los cuales parecia tener seis meses por el tamaño, los otros cinco eran mucho más pequeños.

En el tercer parto tuvo cinco hijos, cada uno de los cuales representaba seis meses. En otro alumbramiento echó á este mundo la mujer Granate dos gemelas una de las cuales ha llegado á los 12 años que tiene en la actualidad, puesto que nació en 1873.

Desde esa fecha hasta el 25 de Octubre último, Magdalena Granati ha tenido 39 varones. El 25 de Octubre dió á luz otros dos hijos varones. El día 28 de Noviembre, esta madre verdaderamente fenomenal ha tenido otros cuatro hijos de un solo parto, de los cuales uno solo ha vivido algunas horas.

De modo que esta mujer ha tenido sesenta y dos hijos, cincuenta y nueve varones y tres hembras. Su edad hoy es de 49 años y su salud excelente.

Los italianos proyectan un museo industrial vinícola donde todos puedan aprender el medio de mejorar sus vinos que acrediten más y mas las marcas italianas. En aquel país están convencidos de que su clima es como el de España, incomparable para obtener la mejor uva y el mejor caldo del mundo, y no cesan hasta que consigan sobreponerse á la fama alcanzada por el Burdeos, el Champagne y el Rhin, que en realidad no debieron competir nunca con los vinos de las penínsulas mediterráneas.

Aquel gran centro que se establecerá en Lecce, será una esposición permanente

de cuantos adelantos se propongan para el cultivo de la vid y mejoramiento de los vinos; además se abrirá una cátedra de enseñanza práctica y experimental de cuanto concierne á la ciencia enológica con su laboratorio para ensayos, informes y consultas que se hagan por los

cosecheros deseosos de mejorar sus productos y con ello los altos intereses de la patria. En cambio aquí poco ó nada se hace en tal sentido, á pesar de nuestras excepcionales condiciones climatológicas para figurar á la cabeza de las primeras naciones vinícolas del mundo.

REGISTRO CIVIL DE LEON.

Mes de Diciembre 1885.

NACIMIENTOS 47		MATRIMONIOS 8.		DEFUNCIONES 42.	
De procedencia ilegítima		Celebrados entre		Ocurridas	
Varones. 3		Contrayentes de la ciudad. 2		De enfermedades epidémicas. 1	
Hembras. 2		Id de fuera de la ciudad. 1		Con violencia. 1	
De procedencia legítima. 21		Viuo con Viuda. 1		Por varias otras enfermedades 40.	
Varones. 21		Viuo con Soltera. 1		Referentes á	
Hembras. 21		Soltero con Soltera. 7		Solteros. 9	
		Soltero con Viuda. 1		Casados. 5	
		Viuo con Soltera. 1		Viudas. 6	
				Abortos 3.	

Nombres de los fallecidos.	Edad.	Estado.	Domicilio.
Nicolás Rebollo Hidalgo.	59 años	Casado	Hospital.
Angel Aguado Martinez.	56 »	id.	La Hoz 2.
Natalia Torres Guadian.	63 »	Viuda	Arco Sta. Ana 3.
Maria Ramona Vazquez Crespo.	18 »	Soltera	Veterinaria 2.
Gregorio Gutierrez Herrero.	46 »	Casado	Hospital.
Manuel Carballo Rodriguez.	42 »	Soltero	Cuesta Castañon 1.
Vicenta Rodriguez Reguera.	66 »	Casada	Azabacheria 3.
Bias Gala Alonso.	58 »	Casado	Castillo 3.
Gregoria Perez Fernandez.	48 »	Casada	Hospital.
Cármén Robustiana Vastida.	53 »	Soltera	id.
Leonardo Castro Asensio.	41 »	Casado	Sta. Ana 24.
Gregorio Mata Vega.	1 mes		Capilla 2.
Mauro Miguél Gago Rueda.	10 »		Tvsia Carnecerias 5.
Ana Maria Alvarez Fernandez.	20 años	Soltera	Hospital.
Tomas Diez Martinez.	19 »	id.	id.
Martin Costales Banco.	57 »	Casado	Sta. Ana 65.
Catalina Calvo Martinez.	78 »	Viuda	Hospital.
Maria Josefa Perez Garcia.	40 »	Soltera	id.
Marcela Garcia Tascon.	60 »	Viuda	id.
Juana Ferrero Aller.	66 »	id.	id.
Manuel Gutierrez Rodriguez.	2 »		S. Lorenzo 15.
Benito Alvarez y Alvarez.	24 »	Soltero	Hospital.
Juan Alvarez Fernandez.	65 »	Casado	id.
Genoveva Garcia Ortea.	64 »	Viuda	id.
Mariana Inés Rodriguez Blanco.	8 meses		Presa 4.
Manuel Lopez Garcia.	64 años	Viudo	Zapateria 10.
Mariano Fernandez Gonzalez.	63 »	Casado	Hospital.
Maria Mateo Núñez.	3 meses		Puerta-Moneda 15.
Nicolás Bianco.	14 años	Soltero	Rua 10.
Maximino Bardon.		Casado	Hospital.
Estanislao Fernandez Alonso.	17 »	Soltero	Burgo-Nuevo.
Rosa Reñones Garcia.	2 dias		S. Francisco.
Antonio Santiago Bustamante Garcia.	64 años	Soltero	Plaza mayor 14.
Casilda Valcarlos.	35 »	Casada	Rinconada S. Marcelo
Modesta Saurina Suarez.	3 meses		Hospital.
Cayo Labanda Garcia.	12 años		Calle S. Pedro 12.
Isabel Diez Viñuela.	72 »	Viuda	Cuesta Castañon 2.
Rosendo Emperador Alvarez.		No consta	Hospital.
Pablo de Leon Brizuela.	52 »	Casado	Guzmán 12.
Felipa Perez Alvarez.	60 »	Casada	Rua 44.
Perfecta Miranda Salinas.	58 »	id.	Sta. Ana 42.
Mariano Franco Calvo.	38 »	Casado	Carrera 1.

Nota: En los varones hay uno de estado desconocido, que se agregó á la relacion de solteros.

Leon 1.º de Enero de 1886.—El Secretario habilitado, Santos Martinez.

ANUNCIOS.

Enfermedades de la boca
PASTILLAS NIELK
DE CLORATO DE POTASA COMPRIMIDAS

EFICACES CONTRA LAS
Anginas, Crup, Ronquera, Fetidez del aliento é inflamaciones de la garganta.

Las PASTILLAS NIELK, calman la irritacion producida por el excesivo uso del tabaco, y son indispensables á las personas que hacen sufrir á su garganta un trabajo fatigoso, especialmente los oradores y cantantes.

SE VENDEN EN TODAS LAS FARMACIAS

Para evitar imitaciones y falsificaciones erjase en las cajas el sello de la SOCIEDAD FARMACÉUTICA ESPAÑOLA, impreso en tinta roja.

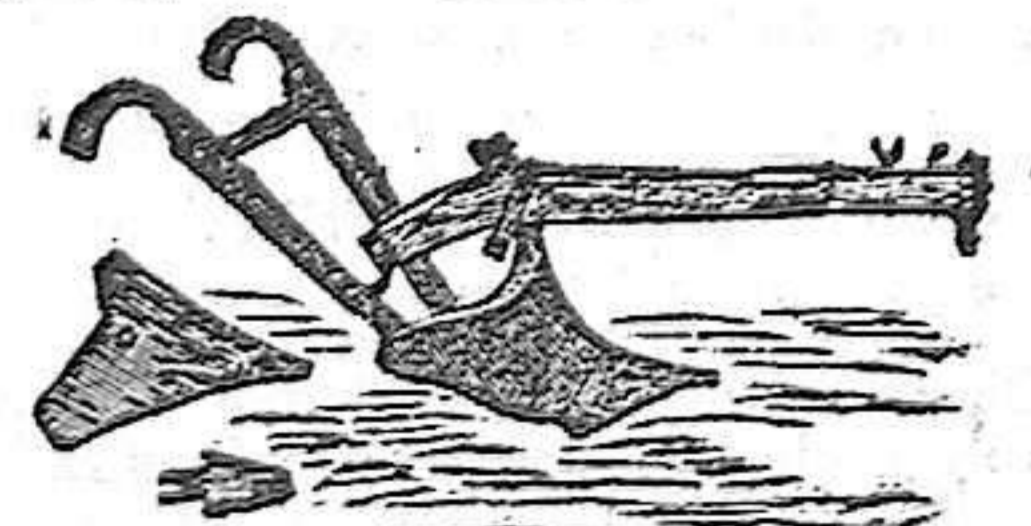
IMPORTANTE

para los dueños ó representantes de puestos de paradas

El que necesite un caballo que reúna todas las buenas cualidades para la monta, véase con el propietario de él D. Tomás Mallo en Leon, calle del Caño Badillo, núm. 7.

Se vende una hermosa cachorra de cuatro meses, de pura raza merinera. En esta imprenta se dará razon.

PARSONS Y GRAEPEL 3
(antes David B. Parsons)
Almacen, Montera—16 y Madrid.
Depósito, Claudio Coello 43



Arados: «Simplex.» «Vitis.» «La Vid.» y otros varios.
Máquinas agrícolas.
Bombas de varios sistemas.
Tubos de goma, lona, y de hierro.
Máquinas de vapor.
Motores de viento.
Prensas para uva, y para aceituna etcétera, etc.
Catálogos gratis á quien los desée.
Agente en Sahagun, D. José Fernandez

SIRVIENTA. Uña que sabe planchar coser y guisar bien se encuentra en la calle de Panaderos, núm. 8.

SE VENDEN CARPETAS forradas en percalina á real el par. En esta imprenta se dará razon.

GRAN ÉXITO EN PARÍS
DENTRÍFICO DE BERRO DE MARTIAL
 Antiseptico y depurativo por excelencia, fortalece las encías, ataja la caries, purifica el aliento, da a la boca frescura constante y su uso diario contribuye poderosamente al bienestar general. Puede garantizarse, como el mejor de cuantos se conocen.
 Inventor **MARTIAL (DACQUET, Snc)**, 119, rue Montmartre, prúl, París
 MADRID, Agencia Franco-Hispano-Portuguesa, Sordo, 31
 Y EN LAS PRINCIPALES FARMACIAS, PERFUMERÍAS, PELUQUERÍAS Y TIENDAS DE QUINCALLA
DESCONFIAR DE LAS IMITACIONES

Leon D. N. Lopez, calle de S. Marcelo.

BRONQUITIS, TOS, Catarros pulmonares.
RESFRIADOS del PECHO y Debilidad del mismo. **TISIS, Asma.**
 CURACION RAPIDA Y CIERTA POR LAS
GOTAS LIVONIENNES
 (Gouttes Livoniennes)
 de **TROUETTE-PERRET**
 con **CREOSOTA de HAYA, ALQUITRAN de NORUEGA y BALSAMO de TOLU.**
 Este producto, infalible para curar radicalmente todas las *Enfermedades de las Vías respiratorias*, está recomendado por las Celebridades médicas, como el único eficaz. Es el único, que además de no fatigar el estómago, le fortifica, le reconstituye y despierta el apetito; dos gotas por la mañana y por la noche, triunfan de los casos más rebeldes.
FOR MAYOR: Rue Saint-Antoine, 165, PARIS. **FOR MENOR:** en todas las Farmacias.
 Exijan en cada frasco, para evitar las falsificaciones, el sello del Gobierno Francés y el sello de l'Union des fabricants.

En Leon: Farmacia de los Sres. Viuda de Chalanzou y Sobrino.

Se venden diez docenas de tabla tarimera seca y tres negrillos gruesos de cinco años de corta. Carrera núm. 5.

PASTA PECTORAL

del Dr. ANDREU, de Barcelona.

Remedio seguro contra toda clase de tos por fuerte é incomoda que sea. Clasificación de las virtudes de esta pasta en las diferentes variedades que presenta aquella enfermedad.

LA TOS ronca y fatigosa, que es sintoma casi siempre de tisis y catarros pulmonares, disminuye muchísimo con este medicamento, rebajando por completo los accesos violentos de TOS que contribuyen mucho al decaimiento del enfermo.

LA TOS continua y pertinaz producida por un gran cosquilleo en la garganta, a veces de carácter herpético, se corrige al momento con esta PASTA y desaparece luego con el auxilio de un buen depurativo.

LA TOS seca, convulsiva, entrecortada muchas veces por sofocación; como sucede a los asmáticos y personas excesivamente nerviosas por efecto de una gran debilidad, se combate perfectamente con esta Pasta Pectoral.

LA TOS ferina ó de coqueluche, que ataca con tanta pertinacia a los niños, causándoles vómitos, desgarra y esta espantos sanguíneos, se cura con esta PASTA, mayormente si se le acompaña algún cocimiento pectoral y analéptico.

LA TOS catarral ó de constipado y la llamada vulgarmente de sangre, ya sea reciente ó crónica, se cura siempre con este precioso medicamento. Son numerosísimos los ejemplos de curaciones obtenidas en personas que de muchos años padecían semejante TOS, tan incomoda y pertinaz, que al menor resfriado se reproducía de una manera insufrible.

Es de advertir que muchas tisis pulmonares provienen de una simple TOS, ocasionada por un constipado mal cuidado. Este gran medicamento es, pues, siempre seguro para curar en unos casos y combatir en otros una enfermedad de cuyos terribles resultados se ven diariamente ejemplos.

ALIVIO Y CURACION DEL ASMA OSOFOCACION DE TODA CLASE. POR LOS CIGARRILLOS BALSÁMICOS Y LOS PAPELES AZOADOS. Remedio pronto y seguro que penetra directamente en forma de humo dentro del aparato respiratorio.

Fumando un solo cigarrillo aun en los ataques más fuertes de Asma, se siente al instante un gran alivio. La expectoración se produce más fácilmente, la tos se alivia, el pecho late con más regularidad y el enfermo respira luego libremente.

Estos cigarrillos llevan una boquilla tan cómoda que no ensucia los dedos y se aspira el humo con extraordinaria suavidad, pudiendo fumarlos las señoras y personas más delicadas.

LOS ATAQUES DE ASMA por la noche se calman al instante con los papeles azoados, cuando uno dentro de la habitación; de modo que el enfermo que se ve privado de descansar, siente luego un agradable bienestar que se convierte en el más apacible sueño.
 Depósito Central de estos medicamentos: Farmacia de su autor en Barcelona, y se hallarán también de venta en las principales Farmacias de todas las poblaciones de España y América, así como en Francia, Italia y Portugal.

A LOS LABRADORES. LA DIVISORIA

Centro mercantil de cereales á cargo de José Lobo Huerta donde se hacen operaciones con toda actividad diariamente en su propia casa blanca, al pie del muelle de la Estacion de Santas Marías.

ALMANAQUES AMERICANOS de todas clases para 1886.

Desde 35 céntimos de peseta en adelante. Almanaque de La Ilustración. A 2 pesetas ejemplar. Papelería de Nicolás Lopez, Barillas, 6.

JOYA ESPAÑOLA
NOTABLE MEDICAMENTO.
AGUAS DE CARABAÑA

AGUAS de CARABAÑA purgantes, depurativas.
 AGUAS de CARABAÑA para el estómago, hígado y vientre.
 AGUAS de CARABAÑA para las herpes, escrófulas y sífilis.
 AGUAS de CARABAÑA tónicas, aperitivas, reconstituyentes.

Autorizadas oficialmente por los gobiernos de España y Francia y aprobadas por sus academias nacionales de Medicina, de introduccion y venta en las naciones de Europa y América; recomendadas por todos los Centros Médicos del mundo donde han sido conocidas

ÚNICAS DE SU ESPECIE

HAN OBTENIDO CINCO MEDALLAS DE ORO Y DIPLOMAS DE HONOR

Se entrega ó remite gratis á todos los que la soliciten la última Memoria científica, en la que aparecen las manifestaciones de cien notables médicos que certifica la extraordinaria importancia y múltiples aplicaciones de estas preciosas Aguas, haciéndose constar también en la misma por médicos, químicos é ingenieros, que no tienen analogía, parecido ni semejanza con ninguna otra agua en uso, ni por sus resultados medicinales, ni por su composición analítica, ni por su nacimiento ó modo de presentarse. El público debe prevenirse, no aceptando ninguna otra agua ó producto como sucedánea, parecida ó semejante, si no quiere exponerse á obtener resultados opuestos á los que se proponga.

Sus aplicaciones son numerosas, generales: á todos interesa conocerlas, es la Naturaleza que las fabrica y las presenta; á ella corresponde todo elogio é importancia.

Se halla en todas las farmacias y droguerías.

Depósito general: R. J. Chávarri.

87, ATOCHA, 87.—MADRID.

Depósitos en Leon.—Merino é Hijo, Joaquín Rodríguez del Valle, Viuda de Chalanzou, y Vitoras Peña Izquierdo.

PILDORAS HOLLOWAY



Mediante este excelente remedio, las obstrucciones de todo género, ya sean las que afligen la juventud ó la muger en su edad crítica, desaparecen radicalmente, y las personas pálidas ó de color enfermizo recobran la mas perfecta salud gracias á las célebres Pildoras Holloway, cuyas propiedades curativas, introduciéndose en el fluido vital, le limpian de toda clase de humores que pudiesen contribuir á su impureza. Ningun medicamento opera con tanta eficacia como estas Pildoras, las cuales curan con prontitud los desórdenes del hígado y del estómago, alejando toda acidez perjudicial y restituyendo al hígado su acción natural.

Los primeros síntomas de toda enfermedad deben siempre dominarse por medio de un medicamento cual estas célebres Pildoras, que obrando con suavidad, purifique la sangre é impida el desarrollo de una enfermedad peligrosa.

UNGUENTO HOLLOWAY

Este célebre Unguento que ha sido adoptado en los principales hospitales de Europa para la cura de las ulceraciones y afecciones cutáneas en general, despliega sus facultades curativas con rapidez y sin ocasionar dolor alguno. Las erupciones de toda clase, las llagas, los tumores, las afecciones escrofulosas de toda especie, los abscesos, las heridas antiguas así como las inflamaciones y supuraciones de todo género, ya sean del cutis, glándulas ó músculos, pueden curarse radicalmente por medio de este maravilloso bálsamo. Las personas que padecen afecciones del corazón ó que sufren de constipados, toses ó bronquitis, pueden librarse pronto de estas dolencias apelando á las maravillosas virtudes del Unguento Holloway.

Para asegurar la curación rápida y permanente de las enfermedades, conviene siempre que se tomen las Pildoras al mismo tiempo que se emplea el Unguento.

Amplias instrucciones en español relativas al uso de dichos medicamentos encierran las cajas de Pildoras y botas de Unguento.

Se venden en las principales farmacias del mundo entero y es el establecimiento central del Profesor Holloway, 533, Oxford-street, Londres. No. 3.

Se vende una partida de tabla seca y varios gruesos. Castañón núm. 2.

En la sastrería de Reñones se necesitan costureras.

ENOSÓTERO

PARA CONSERVAR Y MEJORAR TODA CLASE DE VINOS

artículo de primera necesidad para los vinicultores y comerciantes al por mayor y al detall. Higiénico y admitido en todos los mercados del mundo.

El vino con ENOSÓTERO, tiene más estima, se conserva siempre y puede ser transportado por mar y tierra sin cuidado.

El ENOSÓTERO es el único específico que merece el nombre de "Conservador de los vinos." Obra en pequeña cantidad, es de fácil empleo, mejora toda clase de vinos, es económico, inofensivo y puede emplearse en todo tiempo.

La utilidad del ENOSÓTERO ha sido reconocida por todos los consumidores y por la prensa. Por esto su uso se ha generalizado por todas partes.

Para convencerse de la eficacia y bondad del ENOSÓTERO, basta poner vino del más flojo ó vino con agua en dos botellas, añadir á una de ellas el conservador á razon de medio gramo escaso por litro y dejar las botellas de tapadas ó algo vacías. El vino de la botella que no tiene ENOSÓTERO pronto se vuelve agrio, mientras el otro en lugar de agriarse gana mucho en calidad.

PARA EVITAR ENGAÑO, NO DEBE ADMITIRSE NINGUN BOTE QUE NO PROCEDA DE LOS SRES. ALOMAR Y URIACH

MONCADA, 20.—BARCELONA.

épisto en Leon: D. G. F. Merino é hijo.

2-4

En la calle de la Paloma núm. 18 se venden máquinas para embutidos y sealquian, así como también se encarga de toda clase de reparaciones de máquinas tanto agrícolas como industriales.

Se vende un piano de mesa, el que le desee, pase á la plazuela de San Marcelo, número 10.

Se vende un estuche de cirugía nuevo. Rua, 45, portería.

CHOCOLATES

Los **CHOCOLATES** de la **COMPANIA COLONIAL**, además de las primitivas, mas y otras muy superiores, para la satisfacción del consumidor.
 Depósito general de Chocolates, Cafés y Tés, Mayor, 18 y 20. Sucursal, Montero, 3.

La Enciclopedia Comercial de la casa Editorial de Sola-Sagales de Barcelona. Su autor, D. ANTONIO TORRENTS y MONNER.

Esta indispensable obra para el comercio y la industria, se publica por entregas á medio real ó sea por cuadernos de peseta, y se suscribe en esta capital en el Centro de sus ediciones la de Sra. Viuda de Rivas.

DE LAS BEBIDAS GASEOSAS
GUIA MANUAL DEL FABRICANTE
 Traducido al Castellano.
 Volumen ilustrado con 80 planchas, indispensable á las personas que quieren dedicarse á esta importante industria. — En las Librerías y en casa del Autor, **HELMANN-LACHAPPELLE, J. BOULET & C^o**, Suc^o, 31, r. Boineau, París, (antes Faubourg Poissonnière, 144). PRECIO: 6 FRANCOs.

EN LA EBANISTERIA de Francisco Prieto.

Se vende un Armario Ropero, grande usado y una Comoda-Librería nueva. Rua 30, esquina al Cuartel.

CAMPANAS PARA IGLESIAS.

Nadie debe comprar campanas sin tratar antes con el relojero Canseco de Madrid, calle de Meson de Paredes núm. 21, quien las dá á 3 pesetas el kilo y las garantiza por 4 años.

También las vende á plazos habiendo garantías á satisfacción.

RELOJES DE TORRE nadie los tiene mejores ni más baratos. Meson de Paredes 21 Madrid.

6

Imp. de Hemeterio Garcia Perez,